

ZUPPI, ALBERTO L.
LOS OTROS JUICIOS DE NUREMBERG,
Red Penguin Books, San Bernardino,
California, 2018, 2019. 3 Volúmenes,
Vol. 1. 544 págs. ISBN: 978-1949864014,
Vol. 2. 414 págs. ISBN: 978-1949864229,
Vol. 3. 818 págs. ISBN: 978-1949864458

ALBERTO E. DOJAS

Abogado (UBA), Master in International Relations (Columbia University), Doctor en Derecho Internacional (UBA).

Alberto L. Zuppi, además de un reconocido abogado argentino, profesor universitario tanto en su país como en el exterior y prolífico autor de excelentes libros y artículos académicos, es un experto sobre el régimen nazi, los tribunales que se crearon para juzgar sus crímenes y la extradición de sus jefes residentes en la Argentina para ser juzgados en Alemania e Italia¹.

En adición a sus valiosas publicaciones, A. Zuppi viene ahora a ofrecernos el fruto de su extensa y apasionada labor de investigación de las fuentes directas sobre los doce juicios que siguieron a los juicios de los Tribunales Militares de Núremberg. Estos juicios, si bien poco conocidos no sólo por el gran público sino también por una parte importante de la comunidad académica de habla hispana, fueron muy importantes para entender y castigar la multitud de crímenes cometidos por el nazismo como sistema político, militar, económico, empresarial, científico y tecnológico.

Los juicios versaron sobre:

Los experimentos médicos realizados con prisioneros sobre las consecuencias de enfermedades (malaria, gangrena, hepatitis, tifus, septicemia, coagulación); situaciones físicas (altitud, congelamiento, consumo de agua de mar); armas de guerra (gas mostaza, fósforo y bombas incendiarias); uso de ciertos productos (fenol, vacunas y plasma vencidos, venenos, sulfamidas); técnicas (trasplantes de huesos y de miembros) y prácticas aberrantes (esterilización y exterminación en masa, eutanasia, colección de cráneos y esqueletos judíos).

La organización del trabajo esclavo y la deportación de prisioneros de los países ocupados; experimentos médicos, particularmente sobre las consecuencias de la altitud y el congelamiento y crímenes contra la Humanidad.

¹ Participó en las extradiciones de Joseph Schwammberger (1990) y Erich Priebke (1995).

La administración de justicia durante el Tercer Reich tanto en Alemania como en los territorios ocupados militarmente, por conspirar y cometer crímenes de guerra y contra la Humanidad y por la pertenencia de sus miembros a organizaciones criminales como el partido nazi y las SS.

La organización económica y administrativa de las SS para cometer crímenes contra la Humanidad relacionados, principalmente, con los campos de concentración y la explotación de prisioneros, la realización de experimentos médicos y la apropiación de propiedades y valores de los judíos evacuados.

Las empresas que utilizaron trabajo esclavo y expoliaron propiedades pertenecientes a judíos o que se encontraban en territorios ocupados.

El conglomerado de empresas químicas IG Farben (que incluía, entre otras grandes empresas, AGFA, BASF, BAYER AG y HOECHST) que había instalado una fábrica en el campo de concentración de Auschwitz, para utilizar la mano de obra esclava. El grupo empresarial controlaba la producción alemana de productos químicos, farmacéuticos y explosivos. Sus directivos fueron acusados de participación en el delito de agresión; saqueo y expoliación de propiedad pública y privada en los países ocupados, adueñándose de las empresas del sector en esos países; esclavitud y asesinatos en masa de sus trabajadores; pertenencia a las SS y conspiración para la comisión de crímenes contra la paz, de guerra y contra la Humanidad.

La comisión de crímenes de guerra y contra la Humanidad por oficiales alemanes durante las ocupaciones de Grecia, Yugoslavia, Albania y Noruega, en las que se llevaron a cabo terribles represalias contra personas tomadas como rehenes.

La selección de razas y personas (a través del secuestro, el aborto, la persecución de las relaciones con alemanes, el impedimento de la reproducción, la evacuación y reasentamiento forzados, el trabajo esclavo, el reclutamiento militar y la expoliación de la propiedad pública y privada), la “germanización” forzosa de los territorios ocupados por la fuerza y los crímenes de genocidio.

La formación de “grupos de tareas” para la exterminación de judíos, gitanos, oficiales soviéticos y otros elementos de la población civil considerados racialmente inferiores o políticamente indeseables, particularmente en territorios ocupados militarmente.

Las actividades del grupo empresarial “Krupp”, por su apoyo a los grupos nazis para adueñarse del poder; la puesta en marcha de su maquinaria de guerra, las guerras de agresión, así como la deportación y el abuso de mano de obra esclava, el saqueo y expoliación de propiedad pública y privada en los países ocupados y la ejecución de maltratos, tortura y asesinato de prisioneros.

Las actividades conspirativas de jefes políticos del Tercer Reich (Ministros, Secretarios de Estado y otros altos funcionarios del Estado): planificación, preparación y realización de las guerras de agresión contra otros países; asesinato y maltrato de beligerantes y prisioneros de guerra y contra ciudadanos alemanes por razones políticas, raciales y religiosas; saqueo y expoliación de los países ocupados y el trabajo esclavo de prisioneros.

Las actividades y conspiraciones del Alto Mando militar; para cometer crímenes de guerra y contra la paz y la Humanidad; contra civiles, beligerantes y prisioneros de guerra (incluyendo la deportación, el trabajo forzado, el maltrato y el asesinato de la población civil).

Zuppi ha hecho un trabajo de una magnitud titánica al analizar no sólo toda la documentación directa de los juicios, sino también la bibliografía relevante sobre cada uno de ellos, que agrega al final de cada análisis. En esto, su dominio del alemán ha sido crítico para acercarnos información y evaluaciones de las propias fuentes germanas, constituyendo una base de referencia y una guía insustituible para los estudiosos de la materia.

El libro examina, asimismo, un conjunto de cuestiones legales que son del mayor interés, como:

La ley aplicable por los tribunales militares de una potencia ocupante. La Ley Número 10 del Consejo de Control Aliado, del 20 de diciembre de 1945, que ya se había utilizado como marco normativo en los Juicios de Nuremberg, dejó en manos de cada uno de los cuatro países aliados los juicios por los delitos cometidos durante el régimen nazi en cada uno de sus respectivos territorios. De particular interés es el pormenorizado análisis de la aplicación del derecho internacional y del derecho interno de un país ocupado por parte del tribunal.

El problema de la sucesión de Estados y de la continuidad de la responsabilidad penal por los crímenes cometidos durante el tercer Reich y su sistema legal.

La irretroactividad del derecho penal y si las acciones de los acusados eran crímenes de acuerdo con la ley vigente al momento de la comisión de los hechos delictivos.

La diferenciación entre crímenes de guerra, crímenes contra la paz y contra la Humanidad.

El proceso de selección de los jueces, siendo que se trataba de tribunales militares estadounidenses.

Las limitaciones temporales y materiales que encontró la defensa de los acusados para estudiar los casos y aportar evidencia.

La cuestión de la responsabilidad de los cuadros militares por la ejecución de órdenes superiores que no constituían delito en el momento de la comisión de las acciones, y el problema más general de la obediencia debida.

Los casos son estudiados aplicando un patrón común, facilitando su análisis y comparación, que incluye su marco general; antecedentes; integrantes del tribunal, la acusación y la defensa; los cargos; los acusados; el desarrollo del juicio con un análisis de cada uno de los delitos; las evidencias aportadas; la evaluación de los argumentos de las partes y un pormenorizado análisis de la sentencia y de la decisión recaída para cada uno de los acusados. En adición a la bibliografía específica que acompaña cada uno de los casos ya comentada, se suman referencias de gran valor documental como las fotografías de los acusados y de elementos mostrados en el juicio. El libro también contiene amplias referencias a las filmaciones de los juicios

y a las películas que se han hecho sobre ellos, que contribuyen a la comprensión de la complejidad de los procesos judiciales.

Cada caso también relata la suerte corrida por cada uno de los acusados hasta su muerte, lo que constituye un elemento de particular interés, porque permite extraer la conclusión de que, más allá de un reducido número de penas capitales, los condenados fueron liberados en su mayoría en diversas amnistías, la más importante de ellas la de 1951. Un año antes, David W. Peck, un jurista estadounidense, había presidido el comité asesor por la clemencia y el perdón de los criminales nazis condenados, que pasó a la historia con su nombre. En muchos casos, pudieron luego desarrollar exitosas carreras profesionales, incluso en las mismas compañías que habían sido condenadas en los juicios. Algunos fueron contratados posteriormente en los Estados Unidos.

Los procesos fueron importantes por varias razones, algunas de ellas de naturaleza política antes que jurídica. En primer lugar, permitieron mostrar con mucho detalle cómo funcionaba el régimen nazi en sus diversos aspectos, incluyendo la estructura de poder y una legalidad estatal que apenas ocultaba el poder total de un grupo de jefes. Se trataba, en realidad, de una estructura militar de dominación del Estado, en el que la ley era la voluntad del régimen. Por otra parte, mostraron que las grandes empresas alemanas se beneficiaron de la ocupación militar de otros países, saqueando la propiedad pública y privada, expoliando sus recursos naturales y sometiendo a poblaciones locales a toda clase de vejámenes y al trabajo esclavo.

Los juicios también dejaron claro que, en adición a la exterminación en masa de las poblaciones judías y otras minorías consideradas inferiores, la persecución de todo opositor al régimen se realizaba con total impunidad, sin cortapisas legales y por medios expeditivos. Los prisioneros fueron utilizados en gran escala para las experiencias médicas más aberrantes. En todos estos crímenes cumplieron un rol muy importante un conjunto de instituciones paramilitares como las SS y los Grupos de Tareas, que contribuyeron decisivamente a la creación y funcionamiento de un estado totalitario.

De particular interés para los países que han sufrido dictaduras militares es el pormenorizado análisis que hace el autor sobre la alegación de los acusados de haber cumplido instrucciones que tenían, en la mayoría de los casos, una base legal, y que les llegaba por medio de instrucciones u órdenes militares. La cuestión, como lo explica con claridad el Dr. Zuppi, remite a los límites de la obediencia debida. La complejidad de esta cuestión estaba dada, por un lado, porque la mayoría de los acusados compartía la ideología nazi, pero para los que no lo hacían, salir del régimen militar o del Estado por objeciones éticas o morales era, de hecho, prácticamente imposible, no sólo por el estado de guerra generalizado en Europa, sino también porque el sistema lo castigaba como una traición que acarrearía la muerte.

Como señala el autor, los juicios también fueron importantes porque constituyeron un antecedente legal para los tribunales para la ex Yugoslavia y Ruanda y para el establecimiento de la Corte Penal Internacional.

Alberto Zuppi ha puesto a nuestra disposición, pues, con un libro que no sólo se lee con apasionamiento y gran interés, sino que constituirá una fuente de con-

sulta permanente en nuestras bibliotecas. Es también un recordatorio permanente de cómo crecientes limitaciones a la libertad y el estado de derecho que comienzan siendo proclamadas por grupos minúsculos de la sociedad pueden terminar –si no son detenidas a tiempo– en regímenes totalitarios y grandes hecatombes para la Humanidad.